

DECRETO N° 062/18

VISTO:

La Ordenanza N° 2454/12 y su modificatoria N° 2559/14 por la que se declara a todo el ambito territorial de Capilla del Monte, libre de pirotecnia de estruendo y se limita la venta de la llamada espuma loca o nieve loca;

Y CONSIDERANDO:

Que con respecto a la venta y uso de la espuma o nieve loca, si bien se encuentra autorizada, sólo podrá efectuarse en períodos de tiempo establecidos, (Art. 4º de la referida norma);

Que a tal efecto debe tenerse en cuenta que la fecha de festejos de carnavales establecida para este año por calendario nacional, quedó fijada para los días 12 y 13 de febrero del 2018;

Que teniendo en cuenta el fin de semana de festejos alusivos, y el desarrollo de la VI edición del Festival Alienígena, este DEM extendió la autorización de venta en el período comprendido entre los días 12 al 18 de febrero del corriente;

Que culminado dicho plazo, se aplica nuevamente la prohibición de venta y uso en todo el ámbito de Capilla del Monte;

Por ello, el Intendente Municipal de Capilla del Monte;

DECRETA

Artículo 1º.-: INFORMESE al sector comercial de Capilla del Monte que a partir del día de la fecha, ha culminado el período de tiempo para la venta y uso de la denominada espuma loca o nieve loca en todo el territorio municipal, siendo de aplicación la prohibición establecida en el artículo 4º de la Ordenanza N° 2454/12 y su modificatoria N° 2559/14, como así también las sanciones y multas fijadas en el Artículo 9º, inc. d), de la citada ordenanza.-

Artículo 2º.-: DESE amplia difusión al presente Decreto, a través del área de Inspectoría General dependiente de la Secretaría de Gobierno Municipal.-

Artículo 3º.-: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno Municipal.-

Artículo 4º.-: COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, 19 de febrero de 2018.-

FIRMADO: MA. GABRIELA NEGRI
SEC. GOBIERNO

GABRIEL E. BUFFONI
INTENDENTE MUNICIPAL

